



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 059 de 2017"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 89 de 2010, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002.

CONSIDERANDO

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia, eficiencia y efectividad los objetivos, políticas y programas de cada organismo o entidad, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta al director del respectivo organismo de la autoridad administrativa, esto es, en el caso de la Comisión de Regulación de Comunicaciones al Director Ejecutivo, para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el Decreto 89 del 19 de enero de 2010 estableció la estructura de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y asignó al Director Ejecutivo de la CRC la función de crear, previo concepto favorable del Comité de Comisionados, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia, eficiencia y efectividad los objetivos, políticas y programas de la CRC.

Que el numeral 8º del artículo 7º del precitado Decreto dispone que corresponde al Director Ejecutivo de la CRC: *"Asignar, delegar o distribuir competencias entre los funcionarios y grupos internos de trabajo, para lograr un eficiente desempeño de la entidad"*.

Que mediante Resolución Interna No. 059 del 16 de febrero de 2017, se establecieron y organizaron grupos internos de trabajo, con carácter permanente, en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que dadas las nuevas disposiciones que en materia de Gobierno Digital ha establecido el Gobierno Nacional, se identificó la necesidad de delimitar de manera más detallada algunas de las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información y Análisis y Gestión de la Información.

Que a partir de lo anterior, es necesario ampliar el alcance de del Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Gestión de la Información, y en este orden de ideas modificar su nombre.

Que se ha detectado la necesidad de modificar algunas de las funciones y actividades que actualmente se encuentran en cabeza del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información.

Que el Comité de Comisionados dio concepto favorable a las modificaciones propuestas para la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC, según consta en Acta No. 1189 del 11 de enero de 2019.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO PERMANENTES. Modificar el artículo primero de la Resolución 059 de 2017, en el sentido de cambiar el nombre del Grupo Interno de Trabajo de Análisis y Gestión de la Información, el cual, en adelante se denominará Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo sexto de la Resolución 059 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL GRUPO DE GOBIERNO Y ANÁLISIS DE DATOS.

El Grupo Interno de Trabajo de Gobierno y Análisis de Datos tiene el propósito de definir los procesos, políticas, estándares y tecnologías requeridas para administrar y asegurar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los datos; y adelantar los análisis adecuados y oportunos para fortalecer la toma de decisiones y consecución de los objetivos estratégicos. Son funciones de este grupo apoyar y asesorar al Comité de Comisionados, a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de todas sus funciones y, en particular, en las siguientes:

1. Identificar en conjunto con cada uno de los Grupos Internos de Trabajo, los datos institucionales y transaccionales, sus fuentes de origen, y los productores y consumidores de estos.
2. Definir los lineamientos, estándares, mejores prácticas, principios y políticas de datos, para que cada Grupo Interno de Trabajo genere y gestione sus metadatos, permitiendo fomentar la reutilización y la transparencia de la información al interior de la Entidad.
3. Definir los procesos, técnicas, algoritmos y operaciones necesarias para mejorar la calidad de los datos existentes en la CRC, y los mecanismos para que la calidad de los datos se mantenga a lo largo del tiempo.
4. Identificar en los datos captados y almacenados aquellos que cumplen con las dimensiones de completitud, conformidad, consistencia, e integridad, y definir y aplicar reglas que permitan la identificación de inconsistencias, omisiones, o valores fuera de rango o no aplicables, que se presenten en el proceso de captura de datos.
5. Analizar los datos reportados por los agentes regulados y otras fuentes de información externa, y con base en ello generar documentos que contengan información de la situación de la industria y la evolución del sector, incluyendo para tal efecto, análisis descriptivo, analítico y predictivo.
6. Utilizar herramientas de analítica de datos para realizar seguimiento a las principales variables internas y externas que permitan adelantar la caracterización de los servicios de telecomunicaciones y postal, como insumo para otros grupos de Trabajo.
7. Definir los lineamientos para estructurar, difundir y acceder la información dentro de la CRC y con los grupos de valor de la entidad.
8. Apoyar la definición de instrumentos y mecanismos para la recolección de datos requeridos por la Entidad, así como la realización de análisis cuantitativos y cualitativos requerida por otros grupos internos.
9. Liderar el proceso de producción y difusión de estadísticas generadas con la información recolectada por la Entidad.
10. Definir la estructuración de la información que produce la CRC para la publicación de datos abiertos, y coordinar con el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información para el cargue en las plataformas estándares que indique el Gobierno Nacional.
11. Evaluar con los Grupos Internos de Trabajo las necesidades de información y realizar el diseño de los servicios de información en la CRC, para adelantar los requerimientos al Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información quienes se encargarán de la implementación, soporte y gestión de los mismos.
12. Coordinar con el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información la Especificación de Herramientas de Información y Análisis Estadístico requeridas para el almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de la Información Sectorial.

13. Coordinar con el Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información las actividades necesarias para que las bases de datos de información del sector se encuentren actualizadas y disponibles para su uso por parte de otros grupos internos de trabajo.
14. Informar a la Coordinación Asesoría Jurídica y Solución de Controversias cuando se presente un eventual incumplimiento en los reportes de información, suministrando los respectivos, análisis para el inicio de un eventual proceso sancionatorio.
15. Mantener actualizadas y remitir para su publicación, las cifras sectoriales relacionadas con los valores de remuneración regulados.
16. Verificar y validar que las ofertas Básicas definidas por la regulación, hayan sido entregadas de manera oportuna y cumplan con todas las condiciones allí establecidas, y elaborar con el acompañamiento de la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias la resolución de aprobación para presentación al Comité de Comisionados.
17. Coordinar y adelantar la adquisición de información de interés para la CRC que se considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo decimo de la Resolución 059 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

El Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información tiene el propósito de gestionar eficaz y eficientemente todos los recursos tecnológicos de la CRC, así como los procesos de desarrollo y gestión de sistemas de información, procesos de soporte, administración de bases de datos y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, con el fin de satisfacer los requerimientos de los clientes. Son funciones de este grupo apoyar y asesorar al Comité de Comisionados, a la Dirección Ejecutiva, a la Coordinación Ejecutiva y a los grupos Internos de trabajo, en cumplimiento de todas sus funciones y, en particular, en las siguientes:

1. Asesorar al Comité de Comisionados y a la Dirección Ejecutiva en los proyectos de Tecnologías de Información asociados con las necesidades de la Entidad, así como en la definición y aplicación de los estándares y mejores prácticas en la implantación de arquitecturas y gestión de los Sistemas de Información y de Seguridad Informática para la CRC.
2. Definir y gestionar el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información – PETI, documentando en el mismo la estrategia de la Coordinación en materia de tecnologías de la información.
3. Definir e implementar el esquema de Gobierno de TI, así como las políticas en materia tecnológica y de seguridad y privacidad de la información, alineadas a los objetivos estratégicos y al modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.
4. Definir e implementar el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI en la CRC, así como la aplicación de los estándares y buenas prácticas para la gestión de Tecnologías de Información en la Entidad de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Digital, en apoyo con la Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos en el dominio de Información.
5. Adoptar y gestionar al interior de la entidad un modelo de Seguridad y Privacidad de la Información bajo los lineamientos de la estrategia de Gobierno Digital, garantizando el buen uso y la privacidad de los datos, así como la apropiación y sensibilización en temas de seguridad de la información al interior de la entidad.
6. Adoptar e implementar las políticas que en temas de Seguridad Digital defina el gobierno, alineado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Proveer y gestionar la infraestructura adecuada para el registro de los trámites y servicios en línea de la CRC de acuerdo con los lineamientos del modelo de Gobierno Digital.
8. Proveer y gestionar la infraestructura y plataformas necesarias que permitan el cumplimiento de los reportes de información por parte de los sujetos de regulación de la CRC, en términos de oportunidad y reglas básicas de calidad previamente definidas, trámites y servicios en línea de la CRC de acuerdo con los lineamientos de Gobierno Digital.
9. Brindar y optimizar tecnológicamente los mecanismos de integración e intercambio de la información con el sector y apoyar técnicamente a la Coordinación de Gobierno y Análisis de datos en la definición de criterios y reglas de negocio para la captura de datos sectoriales reportados como base para la gestión misional, teniendo en cuenta

los lineamientos del Gobierno en el uso de plataformas y lenguajes estandarizados que faciliten la integración y los intercambios de información.

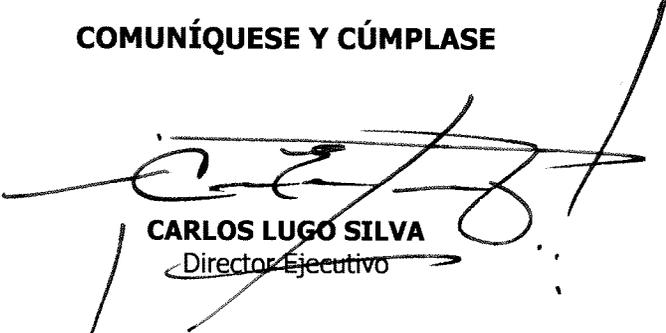
10. Apoyar el desarrollo del Sistema de Información integral de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, y representar a la entidad en el comité interinstitucional creado para tal fin.
11. Apoyar tecnológicamente a la Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos en la estructuración de la información que produce la CRC para la publicación de datos abiertos, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos a publicar en las plataformas estándares que indique el Gobierno Nacional.
12. Formular y aplicar lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para adquisición, operación y mantenimiento.
13. Evaluar periódicamente las necesidades tecnológicas y de automatización de procesos de la CRC, así como monitorear los avances y desarrollos de la industria tecnológica, para la adopción de nuevas herramientas que respondan con eficiencia a las necesidades de la Entidad.
14. Dar soporte adecuado y oportuno a los usuarios internos de la CRC y capacitarlos en las distintas herramientas y aplicativos utilizados por la Entidad.
15. Evaluar con los Grupos Internos de Trabajo las necesidades que en materia tecnológica se requieran y realizar los estudios de factibilidad técnica, así como el diseño, implementación, soporte y gestión de los requerimientos identificados y los cuales deben alinearse y soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.
16. Administrar y mantener la red interna y conexión a redes externas de cómputo y telefonía, así como responder por la programación técnica, operación y mantenimiento técnico de la página Web de la CRC.
17. Definir la Arquitectura de las bases de datos que soportan los procesos misionales y de apoyo de la CRC, así como la respectiva gestión de estas, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos requeridos por la Entidad en cumplimiento de sus funciones y bajo los estándares definidos por la Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos
18. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la coordinación, así como en el sostenimiento del sistema de gestión de la calidad de acuerdo los lineamientos y normativas establecidas por la entidad.
19. Velar por la adecuada administración de los datos personales a cargo, garantizando la confidencialidad de estos de acuerdo con la normatividad vigente.
20. Las demás establecidas en el decreto 415 de 2016, y aquellos que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 ENE 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

C.C. 11/01/2019 Acta 1189

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Elaborado por: Diana Wilches